

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del demandante allega la constancia que no fue posible la entrega de la citación dirigida al demandado, por lo que se procederá a ordenar el emplazamiento de éste, dado que no ha sido posible notificarlo, de tal manera que se dispondrá conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

De otro lado, Comfenalco Valle EPS da respuesta al requerimiento del despacho, informando la dirección de notificación que tiene del demandado y que éste se encuentra retirado del POS. Revisado el expediente se observa que a la dirección informada por la EPS ya le fue remitida la citación a la parte pasiva, sin que hubiese sido efectiva. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. Ordenar el emplazamiento del demandado JAIME ANDRES PENAGOS ACOSTA, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.897 de fecha 19 de marzo de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía que adelanta en su contra BAYPORT COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial.

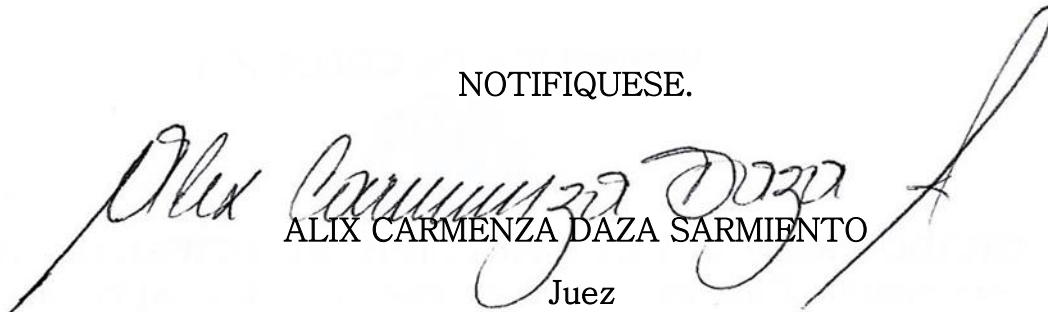
Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la

página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. Agregar a los autos para que obre y conste, la respuesta de COMFENALCO VALLE EPS, y se pone en conocimiento del interesado.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.024
fijado hoy 19-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario